

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 16 días del mes diciembre de 2020, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA y CARLOS ROBERTO ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA y MARCELO GUERRERO y por la parte empleadora la **ASOCIACION DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AES)**, representada en este acto por ALBERTO VAZQUEZ en su carácter de PRESIDENTE.

La representación empresarial (AES) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido en el acta firmada anteriormente por las partes signatarias del **CCT 317/99**, a fin ajustar las escalas salariales en función del incremento de los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores, tomando también en consideración las dificultades económicas que afectan aún el nivel de la actividad del sector.

1º) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgarán un incremento en las escalas salariales de todas las categorías del convenio de un 14%, que se pagará de la siguiente manera: una suma equivalente al 7% del básico de cada categoría con las remuneraciones del mes de enero de 2021, en carácter no remunerativo, y una suma equivalente al 14% del básico de cada categoría con las remuneraciones del mes de febrero de 2021, en carácter no remunerativo, que pasa a integrar el salario básico en el mes de marzo de 2021.

2º) Conforme lo pactado precedentemente, las partes acuerdan que los salarios básicos de cada una de las categorías de los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo son los siguientes:

ALBERTO H. VAZQUEZ
PRESIDENTE AES

A- a partir del 1° enero de 2021: \$54.001,00 + Suma fija no remunerativa: \$3.125,01; a partir del 1° de febrero 2021: \$54.001,00 + Suma fija no remunerativa: \$6.250,02; a partir del 1° de marzo 2021: \$60.251,02 para la categoría de **ENCARGADO DE TURNO**.

B- a partir del 1° enero de 2021: \$52.614,00 + Suma fija no remunerativa: \$3.038,42; a partir del 1° de febrero 2021: \$52.614,00 + Suma fija no remunerativa: \$6.076,84; a partir del 1° de marzo 2021 \$58.690,84; para la categoría de **ADMINISTRATIVO**

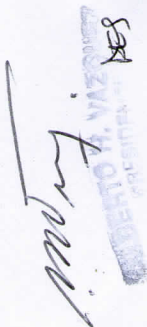
C- a partir del 1° enero de 2021: \$52.401,00+ Suma fija no remunerativa: \$3.024,98; a partir del 1° de febrero 2021: \$52.401,00 + Suma fija no remunerativa: \$6.049,96; a partir del 1° de marzo 2021 \$58.450,96; para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIO**

D- a partir del 1° enero de 2021: \$51.569,00 + Suma fija no remunerativa: \$2.973,04; a partir del 1° de febrero 2021: \$51.569,00 + Suma fija no remunerativa: \$5.946,08; a partir del 1° de marzo 2021 \$57.515,08; para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA**

E- a partir del 1° enero de 2021: \$ 49.800,00 + Suma fija no remunerativa: \$2.862,44; a partir del 1° de febrero 2021: \$49.800,00 + Suma fija no remunerativa: \$5.724,88; a partir del 1° de marzo 2021 \$55.524,88 para la categoría de **OPERARIO AUXILIAR**

F- a partir del 1° enero de 2021: \$51.113,00 + Suma fija no remunerativa: \$2.944,48; a partir del 1° de febrero 2021: \$51.113,00 + Suma fija no remunerativa: \$5.888,96; a partir del 1° de marzo 2021 \$57.001,96 para la categoría de **OPERARIO CONDUCTOR**

G- a partir del 1° enero de 2021: \$50.881,00 + Suma fija no remunerativa: \$2.930,13; a partir del 1° de febrero 2021: \$50.881,00 Suma fija no remunerativa: \$5.860,26; a partir del 1° de marzo 2021: \$56.741,26 para la categoría de **OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS**

The block contains a handwritten signature in blue ink and an official circular stamp. The stamp is from the 'Ministerio del Interior' (Ministry of the Interior) of Uruguay, with the text 'RECEBIÓ' (Received) and the date '10/01/2021' visible.

H- a partir del 1° enero de 2021: \$51.403,00+ Suma fija no remunerativa: \$2.962,68; a partir del 1° de febrero 2021: \$51.403,00 + Suma fija no remunerativa: \$5.925,36; a partir del 1° de marzo 2021: \$57.328,36 para la categoría de **SERENO**.

3°) Sobre las sumas que el empleador abonará en concepto de incremento salarial en el mes de enero y febrero de 2021, pagará los importes correspondientes a la obra social, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661, y los aportes del convenio colectivo de trabajo

4°) Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier incremento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si alguno texto ordenara el pago de monto alguno, este será deducido de cualquier aumento paritario futuro a celebrarse.

Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE SINDICAL


ROBERTO H. VAZQUEZ
PRESIDENTE
PARTE EMPRESARIA